

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(24 DE MARZO DE 2011)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 812

11 DE MAYO DE 2010

Presentada por el representante *Peña Ramírez*

Referida a las Comisiones de Seguridad Pública;
y de Desarrollo Integrado de la Región Este

RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres transferir libre de costo al Municipio de Gurabo las facilidades donde ubica la Oficina Regional Zona 10 de Rescate, cuya localización se detalla en la Sección 1 de esta medida, para el desarrollo de un centro de salud en dicho municipio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La seguridad, al igual que la salud, son intereses del más alto nivel reconocidos en nuestra Constitución para alcanzar la mejor convivencia social de nuestra sociedad. Esta Asamblea Legislativa al reconocer la importancia que la seguridad y la salud revisten para el sano desarrollo de nuestro Pueblo, ha identificado la necesidad de proveer los espacios físicos que mejor posibiliten concretar el disfrute de este fin público para sus conciudadanos.

Con el propósito de aumentar el acceso a la salud y a su vez garantizar los servicios de seguridad ante cualquier emergencia que sobrevenga a los gurabeños, entendemos necesario la reubicación de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres y producir así un espacio para el desarrollo de un centro de salud en el Municipio de Gurabo.

Actualmente, el Municipio de Gurabo es dueño de los solares 9 y 10 del Lote 24-0-54 en la calle B del Parque Industrial Rincón, con número de catastro 200-083-180-01-000, y ha expresado su interés en transferir a la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres estas facilidades para así, garantizar la continuidad de sus servicios medulares a todos los constituyentes desde el momento de su ocupación, sin necesidad de interrupción de los mismos, más allá del proceso de mudanza.

Por lo tanto, esta Asamblea Legislativa considera prudente y necesario la transferencia de propiedades aquí identificadas, libre de costo y de esta forma cumplir con el fin público dual, que mandata nuestro ordenamiento constitucional, de proveer servicios de seguridad y salud en facilidades del Estado a todos nuestros conciudadanos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena a la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y
2 Administración de Desastres transferir libre de costo al Municipio de Gurabo las
3 facilidades donde ubica la Oficina Regional Zona 10 de Rescate, ubicada en la Carretera
4 189 Kilómetro 6 Hectómetro 6 del Municipio de Gurabo, con lindes por el norte con la
5 Comunidad O'Really, sur: Carretera 189 y Urbanización Villa Marina, este: con
6 Carretera 189 y Urbanización Villa Marina y por el oeste: con la Alcaldía y Comunidad
7 Campamento, para el desarrollo de un centro de salud en dicho municipio.

8 Sección 2.-El solar y la edificación que forman parte de la Oficina Regional Zona
9 10 de Rescate de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de
10 Desastres en el Municipio de Gurabo ubicada en la Carretera 189 Kilómetro 6
11 Hectómetro 6 del Municipio de Gurabo, con lindes por el norte con la Comunidad
12 O'Really, sur: Carretera 189 y Urbanización Villa Marina, este: con Carretera 189 y
13 Urbanización Villa Marina y por el oeste: con la Alcaldía y Comunidad Campamento
14 serán traspasadas en las mismas condiciones en que se encuentra al momento de

1 aprobarse la presente Resolución Conjunta sin que exista obligación alguna de la
2 Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de
3 realizar ningún tipo de reparación o modificación con anterioridad a su traspaso al
4 Municipio de Gurabo.

5 Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
6 de su aprobación.